

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 327

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-1998

Título: POR EL CUAL SE CREA EL COMITE DE ALIANZAS ESTRATEGICAS "TURISMO CONSERVACION-INVESTIGACION" COMO UN ORGANISMO ADSCRITO AL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 23684

Publicada el: 02-12-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Desarrollo, Conservación, Organizaciones gubernamentales

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.650

Rollo: 167

Posición: 934

LEY Nº 83
(De 26 de noviembre de 1998)

Por la cual se adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal, así:

Artículo 764-A. Cada bien inmueble, así como las edificaciones y demás construcciones permanentes hechas o que se hicieren sobre dichos bienes, de propiedad de empresas dedicadas a la generación o transmisión de energía eléctrica, o destinadas o que se destinen a actividades directamente relacionadas con la generación o transmisión de energía eléctrica para el servicio público, pagarán el impuesto de inmueble a las tarifas vigentes de aplicación general hasta un máximo de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) por año. Este impuesto no será transferido a los usuarios.

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY J. MITCHELL D..
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 327
(De 30 de noviembre de 1998)

“Por el cual se crea el Comité de Alianzas Estratégicas “Turismo-Conservación-Investigación” como un organismo adscrito al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible.”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según las tendencias actuales del turismo mundial, los principales destinos turísticos son aquellos que permiten al turista experimentar la riqueza natural y cultural del destino.

Que Panamá cuenta con riquezas naturales, culturales e históricas que pueden ser de gran atractivo para el turismo nacional e internacional, así como para personas y entidades interesadas en el estudio de dicho patrimonio.

Que la industria del turismo tiene el potencial de convertirse en una de las principales actividades económicas del país.

Que dentro de los objetivos que está llamado a cumplir el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, creado mediante el Decreto No.163 de 25 de noviembre de 1996, está el de impulsar una estrategia para el desarrollo de la industria del turismo y la conservación del patrimonio natural y cultural, en la que se conjugue la participación de las instituciones gubernamentales, del sector privado y la propia comunidad.

Que para la puesta en marcha de esta estrategia, se estima necesaria la integración de un organismo de alto nivel, que dependerá funcionalmente del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y que deberá integrar los sectores del turismo, conservación e investigación, y a las comunidades en un sistema de alianzas que permitan el desarrollo del turismo patrimonial sostenible.

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase un organismo administrativo de alto nivel, denominado Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación", que funcionará adscrito al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, que será responsable de diseñar, fomentar, promover y ejecutar un plan nacional para el desarrollo de la industria turística del país, a través de un sistema de alianzas entre los sectores del turismo, la conservación del ambiente y el patrimonio, la investigación científica, cultural e histórica y las comunidades en general.

ARTICULO 2: El Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de la Presidencia o el funcionario que éste designe, quien lo presidirá;
2. El Administrador General de la Autoridad del Ambiente o el funcionario que éste designe;
3. El Gerente General del Instituto Panameño de Turismo o el funcionario que éste designe;
4. El Director General del Instituto Nacional de Cultura o el funcionario que éste designe;

5. Un miembro escogido de ternas presentadas por la Fundación de la Ciudad del Saber y el Smithsonian Tropical Research Institute;
6. Un miembro escogido de ternas presentadas por la Asociación Panameña de Hoteles y la Asociación Panameña de Operadores de Turismo Receptivo;
7. Un miembro escogido de ternas presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas y las Organizaciones No Gubernamentales Indígenas.

Los miembros del Comité que representen asociaciones u organismos de carácter no gubernamental, serán designados por el Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 3: El Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y ejecutar un Plan Nacional para el desarrollo del turismo patrimonial sostenible del país, mediante la creación de alianzas estratégicas entre los sectores involucrados en el turismo, la conservación e investigación del patrimonio natural y cultural y las comunidades, con el objeto de conservar y estudiar dicho patrimonio y facilitar la promoción y desarrollo de actividades turísticas relacionadas con el mismo;
2. Identificar las rutas temáticas patrimoniales que pueden ser objeto de alianzas estratégicas y fijar los criterios aplicables para el desarrollo de actividades turísticas en las mismas;
3. Promover, en coordinación con el Instituto Panameño de Turismo y otras entidades del Estado, inversiones destinadas al desarrollo de proyectos turísticos en las rutas temáticas patrimoniales que identifique el Comité, las que gozarán de los incentivos fiscales o de otra naturaleza previstos en la Ley;
4. Impulsar la integración y coordinación entre las entidades gubernamentales encargadas de la conservación del patrimonio natural y cultural, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, lo mismo que con organismos privados, nacionales y extranjeros, que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo del turismo, la conservación y la investigación;
5. Incentivar la creación de patronatos y asociaciones de carácter no lucrativo, para que participen con su patrocinio en los programas de turismo, conservación e investigación que desarrolle el Comité;

6. Impulsar políticas y mecanismos de coordinación entre las distintas entidades gubernamentales a cargo de la promoción del turismo, de la conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural, con el objeto de promover políticas tendientes a agilizar los trámites para la expedición de permisos, licencias y autorizaciones requeridos para incrementar y ejecutar los proyectos contemplados en las alianzas estratégicas;
7. Elaborar su reglamento interno de funcionamiento;
8. Las demás que le asigne el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4: Los interesados en la ejecución de proyectos para el desarrollo de alianzas estratégicas de turismo, conservación e investigación podrán presentarlos al Comité que, a su vez, se encargará de coordinar su evaluación y aprobación por las entidades correspondientes.

ARTICULO 5: Para el desarrollo de las funciones que le confiere el presente Decreto, el Comité contará con la asesoría del "Círculo Internacional de Asesoría", integrado por instituciones e individuos, nacionales e internacionales, comprometidos con el desarrollo sostenible de las riquezas naturales y culturales mediante alianzas estratégicas de turismo, conservación e investigación.

ARTICULO 6: Así mismo, el Comité promoverá la creación de un "Círculo Internacional de Patrocinadores", integrado por instituciones e individuos, nacionales e internacionales, que contribuyan de manera significativa a las tareas del Comité.

Los miembros del "Círculo Internacional de Patrocinadores" y del "Círculo Internacional de Asesoría", serán designados por el Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" y prestarán sus servicios en forma ad-honorem.

ARTICULO 7: El Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" tendrá un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Organismo Ejecutivo, por recomendación de los miembros del Comité.

ARTICULO 8: El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de las políticas, programas y acuerdos que establezca el Comité para el cumplimiento de sus objetivos;
2. Administrar los recursos asignados al Comité, bajo principios de transparencia, economía y eficiencia;

3. Presentar al Comité informes periódicos sobre su gestión;
4. Servir como ente de comunicación y coordinación entre los miembros del Comité, los organismos asesores del mismo, las entidades públicas y privadas vinculadas con la actividad turística y las comunidades;
5. Ejercer las demás funciones que le señalen los miembros del Comité.

ARTICULO 9: Las aportaciones, donaciones, legados y herencias que personas naturales y jurídicas hagan a nombre del Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" se considerarán, para los efectos del artículo 697 del Código Fiscal, como gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta.

ARTICULO 10: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 61
(De 27 de noviembre de 1998)

Por el cual se nombra al Director General Encargado del
Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al Lic. DIDIO FAUSTO CARRIZO OCHOA, con Cédula No. 6-30-356, Director General Encargado del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 27 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario